



1.- Fundamentos legales

Los ESTATUTS de la Universitat de València (Artículo 4) disponen que “La Universitat de València està al servei del desenvolupament Intel.lectual i material dels pobles, del progrés del coneixement, de la pau, **de la igualtat entre les dones i els homes** i de la defensa ecològica del medi ambient.”

LEY ORGÁNICA 1/2004 DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, en el artículo 4.7 dice: **“las Universidades incluirán y fomentarán en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en igualdad de género y no discriminación de forma transversal”**. En su artículo 7, al referirse a la formación inicial y permanente del profesorado, dispone que. “Las administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad”.

LEY ORGÁNICA 3/2007 PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES, en el artículo 25, al referirse a la igualdad en el ámbito de la educación superior dice: “las administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias **fomentarán la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres**”. En el apartado 2.a, se añade: “las administraciones públicas promoverán la inclusión en los planes de estudio en que proceda, la enseñanza en materia de igualdad entre mujeres y hombres”.

REAL DECRETO 1397/2007 que desarrolla la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, establece en el artículo 3.5.a: “entre los principios generales que deberán inspirar el diseño de los nuevos títulos, los planes de estudios deberán tener en cuenta que **cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse en los planes de estudio en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos**”. En su Anexo I, que al referirse a la solicitud y verificación de títulos oficiales, artículo 3.1 señala: “**las competencias propuestas deben ser evaluables**”, por lo que necesariamente deben ser incluidas

ORDEN de 22 de marzo de 1995 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA que adecua la denominación de los títulos académicos oficiales a la condición masculina o femenina de quienes los obtengan.

LEY 9/2003, de la Comunidad Autónoma Valenciana para LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES en su artículo 9, al referirse a la promoción en la Universidad de la Igualdad de oportunidades, establece que: “**Las universidades deben promover la implantación de asignaturas y realización de proyectos docentes que incorporen la perspectiva de género**”. Y en su artículo 48 dice que: “Las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respete en su redacción las normas relativas a la **utilización de un lenguaje no sexista**”.

2.- Análisis de los objetivos

En la elaboración del nuevo plan de estudio de Comunicación Audiovisual se ha reconocido la importancia de la perspectiva de género mediante la incorporación en el programa de la titulación de una asignatura específica sobre género, “*Políticas de género y teoría del discurso*”, de 6 créditos, siendo la misma básica y por tanto obligatoria. Hay que destacar la incorporación de esta asignatura al plantear el estudio crítico del género como tecnología social, y lo es también, además, su adscripción a la materia “*Estructura y políticas de la comunicación*”, subrayando la importancia del género como elemento vertebrador de todo proceso y hecho comunicativo.

Sin embargo en los objetivos del Título no aparece la perspectiva de género o la de igualdad. Las exigencias explicitadas entre los objetivos generales incluyen la necesaria capacidad para tener una “actitud analítico-crítica de la naturaleza pluridisciplinaria y competencia en el campo de la investigación tanto académica como aplicada”, y el tercer punto refiere a la “capacidad crítica, analítica y reflexiva en relación con el hecho audiovisual, mediante un conocimiento técnico y estético de las formas, procesos y tendencias de la comunicación visual de nuestro entorno”. Resulta oportuno ampliar la redacción de estos dos puntos para incluir la perspectiva de género y/o referencia a la igualdad entre hombres y mujeres,

3.- Análisis de contenidos y competencias

Entre las **competencias generales básicas**, la número 3 hace referencia a la “capacidad de comprender la diversidad” y “fomentar el respeto por los sistemas de valores ajenos y la conciencia cívica”, conceptos a los que debe añadirse la problemática del género y de la igualdad. Debe plantearse la necesidad de fomentar el desarrollo de una conciencia igualitaria como premisa para ejercer responsablemente en el mundo de la comunicación, una conciencia ética centrada en la idea de la igualdad, irrenunciable entre hombres y mujeres, así como el compromiso activo para la consecución efectiva de derechos y la igualdad de oportunidades.

Entre las **competencias académicas y profesionales específicas** no se menciona explícitamente la dimensión del género, y sin embargo se hace alusión a la dimensión histórica, socio-cultural y política del conocimiento (no 1 y no. 6) y asimismo a la conciencia solidaria y el respeto por las diferencias (número 28). En este sentido en la competencia académica específica número 6, que hace referencia a una “particular atención a las principales corrientes de pensamiento contemporáneo y sus implicaciones en los distintos parámetros políticos económicos y culturales”, es pertinente incorporar una referencia explícita a la perspectiva de género como contribución crucial al desarrollo del pensamiento contemporáneo. Asimismo, o como alternativa, la competencia académica y profesional específica 28 referente a una “*conciencia solidaria: respeto por las diferentes personas y pueblos del planeta, así como conocimiento de las grandes corrientes culturales ... y respeto por los derechos humanos*”, debe recoger la necesidad de un planteamiento no androcéntrico para el desarrollo de una conciencia verdaderamente solidaria y para un efectivo respeto de los derechos humanos.

4.- Valoración de los contenidos de las materias específicas

El programa de la titulación cuenta con una asignatura específica sobre género, “*Políticas de género y teoría del discurso*”, asignatura básica de 6 créditos (véase el párrafo primero del apartado “Objetivos”). Con dicha asignatura se plantea un estudio crítico del género como tecnología social y factor determinante de la individualidad y del imaginario colectivo en función de la perpetuación de “condiciones de desigualdad y vulnerabilidad social”, permitiendo un abordaje interdisciplinar de distintas producciones textuales y un acercamiento tanto teórico general como histórico-práctico desde la teoría de género y feminista, lo cual resulta muy oportuno.

En cuanto a la transversalidad, no se observa la inclusión de la dimensión del género, aunque sí la de la igualdad y el respeto por las diferencias culturales. Así, es conveniente profundizar la transversalidad del género a través de materias que, por los temas y las problemáticas que plantean, pueden contemplar cuestiones relativas al *mainstreaming* de género, como “*Teoría de la imagen y narrativa audiovisual*” y “*Análisis de la imagen*”, asignaturas incluidas en la materia “*Análisis de los discursos audiovisuales y de sus efectos sociales*” (materia 3), así como las pertenecientes a la materia 6 “*Industrias culturales y movimientos estéticos contemporáneos*”.

Asimismo, atendiendo a la importancia de la dimensión visual en nuestra sociedad, a la exigencia de elaborar nuevos contenidos para el audiovisual y a las críticas, cada vez más compartidas, hacia cierta práctica de persuasión publicitaria por el uso que en ella se hace de imágenes estereotipadas de la feminidad, debe hacerse referencia a la necesidad de un trato no discriminatorio hacia las mujeres en las asignaturas más técnicas, o prácticas, como “*Ideación y producción televisiva*”, “*Ficción televisiva*” o “*Montaje cinematográfico*” (materia 5: “*Procesos de creación, producción y realización audiovisual, multimedia e interactiva*”), como en las correlativas competencias.

En las asignaturas de la materia 8 “*Expresión oral y escrita para medios de comunicación*” debe incluirse un apartado sobre lenguaje no sexista y/o no discriminatorio, y explicitarse en la competencia correlativa. Proponemos se incluya en la competencia 6 (“Capacidad para analizar las diferentes modalidades textuales y discursivas propias de los medios de comunicación audiovisual”).

Finalmente, hay que recordar que asignaturas del anterior plan de estudios incluían cuestiones relativas a la perspectiva de género, como en el caso de “*Conceptos y teorías cinematográficos*” y “*Teorías de la comunicación*”. Es deseable que estas cuestiones se mantengan en las mismas asignaturas del nuevo plan.

5.- Valoración del lenguaje

La importancia que tiene el lenguaje en la formación de la identidad social de las personas y en sus actitudes ha motivado la necesidad de plantear la diferenciación del uso del masculino o femenino en la designación de las múltiples profesiones y actividades para las que se venía empleando tradicionalmente el masculino. Así mismo, la preocupación por evitar discriminaciones por razón de sexo y de representar adecuadamente a las mujeres, ha llevado a sectores significativos de la sociedad española y a las autoridades educativas a la idea de que, en coherencia con la política de propiciar un uso adecuado del lenguaje, se adopten las medidas necesarias a fin de que los títulos académicos oficiales se adecuen en su expresión a la naturaleza femenina o masculina de quienes los obtengan.

Observamos una tendencia al uso del término general “*alumnado*”, junto al uso del término “*titulado*” en Comunicación Audiovisual, con uso esporádico de “*alumnos y alumnas*”. Por lo general, la forma masculina de los sustantivos es utilizada como universal, para referirse a hombres y mujeres.

En la declaración referente a los objetivos generales del título de Comunicación Audiovisual el texto se refiere *al graduado, a los titulados, al productor, al gestor, al investigador y al docente*, nunca a *la graduada, la titulada, la productora, la gestora, la investigadora o la docente*, ya que se utiliza en exclusiva el masculino, singular y plural. Posteriormente, a lo largo del texto, el lenguaje se utiliza predominantemente en masculino plural: se menciona a “*los alumnos*” en 36 ocasiones, y a “*los profesores*” en 23. También se refiere el texto a “*el alumno*” (6 veces), “*el estudiante*” (24), “*el profesor*” (4) y “*el tutor*” (3), pero ninguna “*la alumna*”, “*la profesora*” o “*la tutora*”. Se utiliza de forma preferencial el término “*estudiantes*” (74) que puede considerarse inclusivo, así como “*alumnado*” (38 veces) y “*profesorado*” (12), y esporádicamente aparecen expresiones dobles del tipo “*alumnas y alumnos*” (2 veces), “*graduado/a*” o “*profesor o profesora*” (8).

Para concluir, no aparece ni una sola vez el concepto de “*perspectiva de género*”. El término en sí (“*género*”) aparece en 9 ocasiones, e “*Igualdad*” aparece en 6 ocasiones, todas ellas referidas a legislación.

6.- Recomendaciones

Primera: Incluir en los Objetivos generales del título mención a la perspectiva de género y/o referencia a la igualdad entre hombres y mujeres.

Segunda: Ampliar la Competencia General Básica número 3 añadiendo: “...y desarrollar una conciencia ética centrada en la igualdad irrenunciable entre hombres y mujeres y el compromiso para la consecución efectiva de derechos y la paridad de oportunidades”

Tercera: Ampliar la Competencia Académica Específica número 6 añadiendo: “...desde una perspectiva de género”

Cuarta: Ampliar la Competencia Académica Específica número 28 añadiendo “...desde un planteamiento no androcéntrico para el desarrollo de una conciencia verdaderamente solidaria y para un efectivo respecto de los derechos humanos”.

Quinta: Incluir en la materia 8 “*Expresión oral y escrita para medios de comunicación*” un apartado sobre lenguaje no sexista y/o no discriminatorio, y explicitarse en la competencia correlativa.

Sexta: Mantener las referencias a perspectiva de género existentes en el plan anterior de estudios en las asignaturas “*Conceptos y teorías cinematográficos*” y “*Teorías de la comunicación*”.

Séptima: Eliminar las formas sexistas del lenguaje, visibilizar a las profesoras, tituladas, alumnas, graduadas, etc, y utilizar vocablos que sean inclusivos de ambos géneros.

Valencia, 16 de diciembre de 2008

Fdo.: A. Olga Quiñones Fernández
Directora